

000000
PROVINCIA |

TORREVIEJA |

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 -POLÍGONO B- DEL PLAN PARCIAL 1/4 "ALBUFERETA" DE ALICANTE!

EDICTO

Mediante este edicto se anuncia la apertura de un periodo de Información pública de 20 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la documentación de la propuesta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n° 2 -Polígono B- del Plan Parcial 1/4 "Albufereta" de ALICANTE

Esta documentación consiste en:

- 1.- Memoria del Programa de Actuación Integrada.
- 2.- Proyecto de Urbanización.

La documentación antedicha estará a la vista durante los expresados periodos de exposición en la Notaría de Don José Luis López Orozco, calle General Lacy 15, 1º de 09:00 a 14:00 h., de lunes a viernes, así como en las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Se hace advertencia de que, dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del último anuncio, cualquier persona podrá comparecer en la notaría antes reseñada para obtener copia del acta notarial de protocolización o solicitar que se le exhiba la misma, así como presentar alegaciones y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público. Igualmente se hace constar la posibilidad de consultar durante el mismo plazo en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar ante el mismo, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas, así como proposiciones jurídicas económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas, todo ello según lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la ya citada Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

Dichas proposiciones jurídicas económicas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en plica cerrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, con la documentación establecida en los apartados C) y D) del artículo 32 de la LRAU. El acto de apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento al día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes a la apertura de plicas, todas las actuaciones estarán a la vista para consulta y alegaciones, antes de la aprobación del programa y la adjudicación de su ejecución.

Alicante, 10 de agosto de 2005
Por Nozar S.A.
Fdo. Luis Miguel Moya Albadalejo

EL CAMPELLO |

La Policía Local arresta a un hombre por pegar y arrojar a su mujer por las escaleras

EL CAMPELLO |

6
A su esposa, de 27 años y nacionalidad colombiana, la pegó y le arrojó por las escaleras abajo, provocando lesiones producidas ya en el hospital.

mente a insultar y amenazar de muerte al propletarlo de un establecimiento.

Según el denunciante, la mujer le espetó expresiones como «ve con cuidado que te voy a matar», «la calle es de nosotros», «te voy

una tienda de el otro domicilio anexo a su comercio».

De hecho, según el Consistorio, esta indigente ya había sido detenida en una ocasión anterior por hechos similares a los que ahora se han denunciado.

ELDA |

El PP pide que el dinero recaudado con las multas se invierta en campañas de seguridad vial

ASUNCIÓN JUAN ELDA

El concejal del Partido Popular Juan Antonio Vidal Francés ha solicitado al equipo de gobierno que el dinero que recauda el Ayuntamiento por multas de tráfico lo

invierta en campañas de seguridad vial, «sobre todo teniendo en cuenta que la recaudación por sanciones a conductores de vehículos y motocicletas se ha incrementado un 15% en el primer trimestre el año».

Vidal también pide que se dedique «el dinero necesario» para promocionar el uso del Parque Infantil de Tráfico ubicado en Las Trescientas. Del mismo modo, solicita que se cree una mesa de tráfico, «en la que los agentes sociales relacionados con la circulación y el transporte público expongan sus propuestas sobre la regulación vial».

Láser Hotel, SL

Informació pública de l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució B del sector El Ventorrillo, del terme municipal de Gilet. [2005/Q9259]

L'entitat mercantil Láser Hotel, SL, domiciliada a Sagunt, avinguda dels Sants de la Pedra, 31, 3, 5a, mitjançant este anunci i en aplicació del que disposa l'article 48.c en relació amb l'article 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística, comunica que ha formulat una alternativa tècnica de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució B del sector El Ventorrillo, de Gilet, comprensiva de memòria i avantprojecte d'urbanització.

S'utilitza la via simplificada del procediment, i els documents es protocol·litzen a la Notaria de Francisco Bañón Sabater, situada a Sagunt, plaça de l'Antiga Moreria, número 4, baixos (telèfon 96 266 21 27). Els exemplars estan igualment disponibles a l'Ajuntament de Gilet, i qualsevol persona, dins del termini de 20 dies, comptadors des del sendemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, pot comparèixer a la notaria esmentada per a obtenir una còpia de l'acta o sol·licitar que se li hi exhibisca.

Així mateix, podran consultar a l'ajuntament les actuacions derivades de la documentació allí dipositada i presentar davant l'ajuntament, per a incorporar-les-hi, tant al·legacions com alternatives tècniques que pretenguen competir amb l'exposada al públic.

Una vegada acabat el termini, s'obrirà un nou termini de cinc dies per a la presentació de proposicions jurídicoeconòmiques, l'obertura de plicues, i s'obrirà un nou període de consultes i al·legacions de 10 dies següents a l'acta d'obertura.

Expressament es fa constar que el present anunci s'adreça, als efectes del compliment de l'article 59.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, a aquells titulars de drets afectats per la present actuació als quals, per un motiu o altre, no se'ls puga notificar individualment, pel fet de ser desconeguts, ignorar-se el domicili de notificació o bé, intentada la notificació, no s'haja pogut practicar.

Sagunt, 27 de juliol de 2005.- L'administrador: Antonio Bono Bru.

Nozar, SA

Informació pública del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució número 2, polígon B, del pla parcial 1/4 Albufereta d'Alacant. [2005/F9560]

Mitjançant aquest edicte s'anuncia l'obertura d'un període d'informació pública de 20 dies, comptador de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la documentació de la proposta del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució número 2, polígon B, del pla parcial 1/4 Albufereta d'Alacant.

Aquesta documentació consisteix en:

1. Memòria del programa d'actuació integrada.
2. Projecte d'urbanització.

Aquesta documentació podrà examinar-se durant el període esmentat a la notaria de José Luis López Orozco, carrer del General Lacy, 15, 1r, de dilluns a divendres, de 09.00 a 14.00 hores, i a l'Ajuntament d'Alacant, plaça de l'Ajuntament, 1, Alacant.

S'avisava que, dins del termini de 20 dies, comptador des de la publicació del darrer anunci, qualsevol persona podrà comparèixer a la notaria abans esmentada per a obtenir una còpia de l'acta notarial de protocol·lització i presentar al·legacions i/o alternatives tècniques si desitgen competir amb l'exposada al públic. També podrà presentar-se a l'ajuntament per a consultar les actuacions derivades de la documentació depositada en aquest i presentar davant seu tant al·legacions

Láser Hotel, SL

Información pública de la alternativa técnica del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución B del sector El Ventorrillo, del término municipal de Gilet. [2005/Q9259]

La entidad mercantil Láser Hotel, SL, domiciliada en Sagunto, avenida de Els Sants de la Pedra, 31, 3, 5.ª, por medio del presente anuncio y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.c en relación con el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, comunica que ha formulado una alternativa técnica de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución B del sector El Ventorrillo, de Gilet, comprensiva de memoria y anteproyecto de urbanización.

Se utiliza la vía simplificada del procedimiento, protocolizando los documentos en la Notaría de Francisco Bañón Sabater, sita en Sagunto, plaza de la Antigua Morería, número 4, bajo (teléfono 96 266 21 27), estando igualmente disponibles los ejemplares en el Ayuntamiento de Gilet, pudiendo cualquier persona, dentro del plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, comparecer en dicha notaría para obtener copia del acta o solicitar se le exhiba la misma.

Asimismo, podrán consultar en el ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y presentar ante él, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta en público.

Terminado el plazo, quedará abierto un nuevo plazo de cinco días para la presentación de proposiciones jurídico-económicas, la apertura de plicas, abriéndose un nuevo período de consultas y alegaciones de 10 días siguientes al acta de apertura.

Expresamente se hace constar que el presente anuncio se dirige, a los efectos del cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a aquellos titulares de derechos afectados por la presente actuación a los que, por uno u otro motivo, no puedan ser individualmente notificados, por ser desconocidos, ignorarse el domicilio de notificación o bien, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

Sagunto, 27 de julio de 2005.- El administrador: Antonio Bono Bru.

Nozar, SA

Información pública del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2, polígono B, del plan parcial 1/4 Albufereta de Alicante. [2005/F9560]

Mediante este edicto se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la documentación de la propuesta del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2, polígono B, del Plan Parcial 1/4 Albufereta de Alicante.

Esta documentación consiste en:

1. Memoria del programa de actuación integrada.
2. Proyecto de urbanización.

La documentación antedicha estará a la vista durante los expresados períodos de exposición en la notaría de José Luis López Orozco, calle del General Lacy, 15, 1º, de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Alicante.

Se hace advertencia de que, dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del último anuncio, cualquier persona podrá comparecer en la notaría antes reseñada para obtener copia del acta notarial de protocolización o solicitar que se le exhiba la misma, así como presentar alegaciones y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público. Igualmente se hace constar la posibilidad de consultar durante el mismo plazo en el ayuntamiento las actuaciones deri-

com alternatives tècniques, juntament amb proposicions juridicoeconòmiques per a executar qualsevol de les alternatives. Tot això, segons el que disposen els articles 46 i 48 de l'esmentada Llei Valenciana 6/1994, de 15 de novembre.

Les proposicions juridicoeconòmiques abans esmentades es presentaran en el Registre General de l'ajuntament en plica tancada, dins dels cinc dies hàbils següents a l'acabament del termini abans mencionat, amb la documentació establida en els apartats C) i D) de l'article 32 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a l'ajuntament el següent dia hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents a l'obertura de pliques, totes les actuacions estaran a disposició del públic per a consultar-les i presentar al·legacions, abans de l'aprovació del programa i l'adjudicació de la seua execució.

Alacant, 10 d'agost de 2005.— L'apoderat de Nozar, SA: Luis Miguel Moya Albadalejo.

2. Altres assumptes

Ajuntament d'Alfajar

Informació pública del projecte d'urbanització de l'entorn del poliesportiu al tram del carrer del Músic Manuel Baixauli Andrés i desviament de la séquia, així com posar tubs d'aigua potable, entre altres. [2005/Q9245]

La Junta de Govern Local, mitjançant l'Acord del dia 15 de juliol de 2005, ha disposat l'aprovació del projecte d'urbanització dels accessos al poliesportiu municipal, amb els mòduls de cost i unitats d'obra amb referència a la urbanització del carrer del Músic Manuel Baixauli Andrés, amb la supervisió tècnica i jurídica de l'esmentat projecte i comprovar que complix els requisits exigits per la normativa en matèria de contractes, i proposta d'acord previ. En virtut dels articles 128 i següents del Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, així com l'article 136 i següents del Reglament General de Contractes. En matèria d'obra pública: articles 80 i 81 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística 6/1994 i els altres preceptes substantius i formals de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local 7/1985, modificada per la Llei 11/99 i 57/2003, els articles 89 i 93 del TRRL, amb la supervisió prèvia exigida en l'article 122 del Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques i concurrents del seu reglament de desplegament. Vista l'ordenança reguladora del cànon urbanístic aprovat pel Ple de l'Ajuntament i publicada en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, en virtut de l'establert en l'article 80 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística (LRAU), i en relació amb els articles 49 i 106 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régim Local.

En compliment dels articles 34 i 59 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística 6/1994, es publica el present acord d'aprovació del projecte d'urbanització, pel termini de 15 dies, mitjançant la inserció d'este anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, perquè es puga examinar i presentar les reclamacions que s'estimen oportunes.

Si no es presenten reclamacions durant el termini esmentat, este projecte s'entendrà definitivament aprovat.

Alfajar, 21 de juliol de 2005.— L'alcalde president: Emilio Muñoz García.

vadas de la documentació depositada en éste y de presentar ante el mismo, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas, así como proposiciones jurídicas económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas, todo ello según lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la ya citada Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

Dichas proposiciones jurídicas económicas se presentarán en el Registro General del ayuntamiento en plica cerrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, con la documentación establecida en los apartados C) y D) del artículo 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el ayuntamiento al día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes a la apertura de plicas, todas las actuaciones estarán a la vista para consulta y alegaciones, antes de la aprobación del programa y la adjudicación de su ejecución.

Alicante, 10 de agosto de 2005.— El apoderado de Nozar, SA: Luis Miguel Moya Albadalejo.

2. Otros asuntos

Ayuntamiento de Alfajar

Información pública del proyecto de urbanización del entorno del polideportivo en el tramo de la calle del Músico Manuel Baixauli Andrés y desvío de la acequia, así como entubado agua potable, entre otros. [2005/Q9245]

La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo del día 15 de julio de 2005, ha dispuesto la aprobación del proyecto de urbanización de los accesos al polideportivo municipal, con los módulos de coste y unidades de obra referidos a la urbanización de la calle del Músico Manuel Baixauli Andrés, con la supervisión técnica y jurídica del referido proyecto comprobando que reúne los requisitos exigidos por la normativa en materia de contratos, y propuesta de acuerdo previo. En virtud de los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como artículo 136 y siguientes del Reglamento General de Contratos. En materia de obra pública: artículos 80 y 81 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/1994 y demás preceptos sustantivos y formales de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, modificada por la Ley 11/99 y 57/2003, los artículos 89 y 93 del TRRL, con la previa supervisión exigida en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y concurrentes de su reglamento de desarrollo. Vista la ordenanza reguladora del canon urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*, en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), y en relación con los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régim Local.

Procediendo en cumplimiento de los artículos 34 y 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/1994 a la publicación del presente acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización, por plazo de 15 días, mediante la inserción de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo citado, dicho proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alfajar, 21 de julio de 2005.— El alcalde presidente: Emilio Muñoz García.



ACTA

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alicante, a las 11'30 horas del día 26 de septiembre de 2005, ante la Sra. Concejala de Urbanismo, doña Sonia Castedo Ramos, asistida por don José Luis Ortuño Castañeda, por delegación del Sr. Vicesecretario, y contando, en calidad de testigos, con doña Almudena Carreres Ballester, con D.N.I. nº 20.428.804, y con don José Romero García, con D.N.I. nº 21.435.291, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46. 5., de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de las plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-económicas presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial 1/4, Sector "La Albufereta" del P.G.M.O. de Alicante.

Se han presentado dos Plicas:

La primera mediante instancia número "E2005011931" de entrada, de fecha 22 de septiembre de 2005, suscrita por don Pascual Manuel Casanova Iborra y por don Luis Busquiel Delicado, en su calidad de Presidente y Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Ejecución número 2, Polígono B del Plan Parcial 1/4 Albufereta".

La segunda mediante instancia número "E2005012020" de entrada, de fecha 23 de septiembre de 2005, suscrita por don Luis Miguel Molla Albadalejo, en representación de Nozar, S.A., esta plica no se abrió, dado que, tuvo entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo un día después de la finalización del plazo de presentación.

Realizada la apertura de la primera de las Plicas, que se compone de un sobre, ésta contiene:

- Una Proposición Jurídico-Económica y Económico-Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la mercantil Nozar, S.A. con los siguientes apartados: antecedentes, funciones, objeto, ámbito, obras y costes, plazos, el agente público urbanizador, garantía, relaciones con los propietarios, relaciones entre el urbanizador y la administración, cesión de la adjudicación y otras incidencias; Modelo de Convenio urbanístico y Anejos (7).



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

000200



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

“I-2.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO B DEL PLAN PARCIAL I/4 “ALBUFERETA”: APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

D. Luis Miguel Moya Albadalejo, en representación de la mercantil “Nozar, S.A.”, presentó un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 “Albufereta” del PGMO de Alicante. Como parte integrante de la Alternativa Técnica se presentó una Memoria y un Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, la interesada también depositó, en la Notaría de D. José Luis López Orozco, copia de la Alternativa Técnica.

De conformidad con el citado artículo 48 de la LRAU, la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad, de fecha 14 de agosto de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5077, del día 24 de agosto de 2005.

AC

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, sólo la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono B del Plan Parcial I/4 "Albufereta" presentó, mediante instancia de 22 de septiembre de 2005 y número de registro de entrada E2005011931, una Proposición Jurídico-Económica a la alternativa de la mercantil "Nozar, S.A.". Esta última presentó su Proposición Jurídico-Económica fuera de plazo por lo que no se procedió a su apertura.

Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2005, se resolvió remitir a la mercantil "Nozar, S.A." copia del acta de la apertura de las plicas presentadas y concederle un plazo de audiencia de diez días con el objeto de que alegase cuanto considerase de su interés, sin que se haya presentado alegación alguna.

El citado decreto se notificó a la Agrupación de Interés Urbanístico, quien presentó un escrito oponiéndose al trámite de audiencia.

El Departamento Técnico de Gestión emitió informe en fecha 2 de noviembre a la alternativa técnica y el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 29 de noviembre de 2005 al Proyecto de Urbanización. En ambos informes, los técnicos municipales consideraron necesario rectificar la documentación presentada.

Se estimó necesario rectificar la documentación presentada antes de proceder a la aprobación del Programa y el traslado al Urbanizador de dichos informes se realizó mediante Decreto de fecha 5 de diciembre de 2005 mientras que la documentación rectificada se presentó el día 12 de enero de 2006, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 19 de enero de 2006 y por el Departamento Técnico de Gestión el día 23 de enero de 2006.

El Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, el día 21 de diciembre de 2005, informa que la descripción de la delimitación del ámbito del PAI que se realiza en la Memoria del mismo se corresponde con la contenida en el Plan parcial aprobado definitivamente, y que, por otro lado, se considera conveniente expedir una Cédula para su incorporación al Programa, manteniendo textualmente el contenido de la anterior, dado que la expedida en fecha 24 de marzo de 2003 ha caducado.

B) Alegaciones:

Durante el período expositivo inicial de la Alternativa Técnica no se presentó alegación alguna pero, dentro de los 10 días siguientes al de apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica, D. Pascual Manuel Casanova Iborra, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico presenta escrito de alegaciones, en el que, fundamentalmente, solicita que en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada y adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico se haga constar expresamente que no cabe la subrogación de la mercantil "Nozar, S.A." en la

000201

condición de agente urbanizador, porque la citada agrupación ha sido seleccionada atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados, ya que, los propietarios que integran la agrupación incorporan el 84% de la superficie y titularidad del ámbito, lo que garantiza la disponibilidad inmediata de los terrenos para el desarrollo del Programa y la garantía propuesta formalmente es del 16% de las cargas totales de urbanización.

C) Procedimiento aprobatorio y Legislación aplicable:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la L.R.A.U., es competencia del Ayuntamiento aprobar el programa para el desarrollo de la Actuación Integrada y adjudicar su ejecución, y bastará la simple remisión de actuaciones a la Conselleria de Territorio y Vivienda para que proceda publicar dicho acuerdo.

La legislación aplicable a este Programa de Actuación Integrada será la L.R.A.U, aunque el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación sea posterior a la entrada en vigor de la nueva Ley Urbanística Valenciana, por haber vencido el plazo máximo, que establece la L.R.A.U., para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación, según dispone la Disposición Transitoria Primera, punto 2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

No se resolvió de forma expresa dentro del plazo máximo porque sólo obraba en el expediente el informe del Departamento Técnico de Gestión quedando pendiente el del Servicio de Obras y Proyectos que fue evacuado transcurrido dicho plazo. A la vista del contenido del informe emitido en plazo y teniendo en cuenta que no había otro aspirante a urbanizador, se estimó conveniente esperar a que se emitiese el informe que faltaba y remitirlos al urbanizador para que rectificase la documentación presentada, antes de proceder a su aprobación.

D) Otras Consideraciones:

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Pleno del Ayuntamiento, los cuales para su validez, no requieren contar con los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Sin embargo, la competencia para aprobar el Proyecto de Urbanización, que forma parte del Programa de Actuación Integrada, le viene atribuida al Pleno por el artículo 123.1.p) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....
VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría -26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)- adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 "Albufereta", cuya Alternativa Técnica fue presentada por la mercantil "Nozar, S.A." y la Proposición Jurídico-Económica por la Agrupación de Interés Urbanístico, que incluye Proyecto de Urbanización, con las rectificaciones derivadas de los informes técnicos municipales.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Urbanización que forma parte del Programa de Actuación Integrada.

Tercero.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada a la Agrupación de Interés Urbanístico.

Cuarto.- Advertir a la citada Agrupación que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones exigidas en los informes técnicos municipales- tres ejemplares-, en el plazo de 1 mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto.- Advertirle, asimismo, que como consecuencia de la división poligonal del sector, la ejecución de las obras no podrá ser previa a la del polígono A, puesto que las infraestructuras generales del sector se implantarán en este último, circunstancia que deberá contemplarse en el Convenio.

Sexto.- Delegar en la Sra. Concejala de Urbanismo la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Séptimo.- Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo y al Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas a la vista de la documentación rectificadora presentada.

000202

Octavo.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria de Territorio y Vivienda, antes de publicar la aprobación.

Noveno.- Estimar la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico y considerar, en consecuencia, que no cabe la subrogación de la mercantil "Nozar, S.A."

Décimo.- Recordar a la Agrupación de Interés Urbanístico que, según lo establecido en el artículo 47.5 de la L.R.A.U., como adjudicataria debe abonar a la mercantil "Nozar, S.A." los gastos justificados de redacción de la alternativa presentada por esta última y de los proyectos y estudios que se incorporen al Programa aprobado o sean útiles para su ejecución.

Undécimo.- Notificar estos acuerdos a la Agrupación de Interés Urbanístico y a la mercantil "Nozar, S.A."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 1 de marzo de 2006.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño

PLAN

000230

RES. VARIACIONES AIU-05/0680

ACUSE DE RECIBO.

Nr^a Ref: IMS/jru AIU-05/0680 Notif. Resolución Jefatura de Servicio
de Ordenación Territorial



Data 23 NOV 2007

EIXIDA 53.604

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA DE URBANISMO
REGISTRO

E2007017673

AIU 05/0680

ALCALDE-PR **ENTRADA** DEL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Plaza del Ayuntamiento, 1 12:47:47
03002 - ALICANTE

EXPTE. AIU-05/0680. ALICANTE. AIU DE LA UE N° 2 DEL POLÍGONO B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ¼ "ALBUFERETA" DEL PGOU DE ALICANTE.

La Jefa del Servicio de Ordenación Territorial, el día 9 de noviembre del 2007 dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La agrupación de interés urbanístico de la UE N° 2 del polígono B del Plan Parcial del sector ¼ "Albufereta" del PGOU de Alicante aparece inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico con el número 561, Libro XIII, folio 31 en virtud de la resolución adoptada por esta Jefatura de Servicio Territorial el día 9 de noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2005, se dicta resolución por la Jefa de este Servicio relativa a la inscripción de modificaciones producidas en los Estatutos de la Agrupación, en virtud, de Escritura de modificación de la citada Agrupación, otorgada ante el notario de Alicante, D. Francisco Peral Ribelles, otorgada el 9 de Noviembre de 2005, con el numero 1899 de su protocolo, y por la cual, se viene a subsanar las deficiencias anotadas en la inscripción.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2007, D. Pedro E. Sarrió Seguí, en calidad de secretario de la mencionada agrupación, da traslado a este Servicio de Ordenación Territorial de:

- Escritura de Cese y Nombramiento del Consejo Rector de la AIU de la UE N° 2 del polígono B del Plan Parcial del sector ¼ "Albufereta" del PGOU de Alicante, de fecha, 18 de octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Alicante, D. Francisco Peral Ribelles, bajo número de su protocolo 1758, en dicha escritura se eleva a público el Acta de fecha 11 de junio de 2007, relativa a los Acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la citada agrupación.

CUARTO.- De acuerdo con el Acta remitida, se procede a proponer a la Mercantil PRODESUR MEDITERRANEO, S.L. como único miembro de la Agrupación, y cese de cargos del Consejo Rector de la Agrupación, así como los nuevos nombramientos, quedando a composición del citado órgano como sigue:

- Presidente: D. Luís Busquiel Delicado
- Secretario: D. Pedro E. Sarrió Seguí.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



ALICANTE
2008-2009
VUELTA AL AGNIDO A VELA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 21 de febrero de dos mil seis, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO B DEL PLAN PARCIAL I/4 "ALBUFERETA": APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

D. Luis Miguel Moya Albadalejo, en representación de la mercantil "Nozar, S.A.", presentó un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 "Albufereta" del PGMO de Alicante. Como parte integrante de la Alternativa Técnica se presentó una Memoria y un Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, la interesada también depositó, en la Notaría de D. José Luis López Orozco, copia de la Alternativa Técnica.

De conformidad con el citado artículo 48 de la LRAU, la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad, de fecha 14 de agosto de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5077, del día 24 de agosto de 2005.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, sólo la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono B del Plan Parcial I/4 "Albufereta" presentó, mediante instancia de 22 de septiembre de 2005 y número de registro de entrada E2005011931, una Proposición Jurídico-Económica a la alternativa de la mercantil "Nozar, S.A.". Esta última presentó su Proposición Jurídico-Económica fuera de plazo por lo que no se procedió a su apertura.

Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2005, se resolvió remitir a la mercantil "Nozar, S.A." copia del acta de la apertura de las plicas presentadas y concederle un plazo de audiencia de diez días con el objeto de que alegase cuanto considerase de su interés, sin que se haya presentado alegación alguna.

El citado decreto se notificó a la Agrupación de Interés Urbanístico, quien presentó un escrito oponiéndose al trámite de audiencia.

El Departamento Técnico de Gestión emitió informe en fecha 2 de noviembre a la alternativa técnica y el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 29 de noviembre de 2005 al Proyecto de Urbanización. En ambos informes, los técnicos municipales consideraron necesario rectificar la documentación presentada.

Se estimó necesario rectificar la documentación presentada antes de proceder a la aprobación del Programa y el traslado al Urbanizador de dichos informes se realizó mediante Decreto de fecha 5 de diciembre de 2005 mientras que la documentación rectificadora se presentó el día 12 de enero de 2006, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 19 de enero de 2006 y por el Departamento Técnico de Gestión el día 23 de enero de 2006.

El Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, el día 21 de diciembre de 2005, informa que la descripción de la delimitación del ámbito del PAI que se realiza en la Memoria del mismo se corresponde con la contenida en el Plan parcial aprobado definitivamente, y que, por otro lado, se considera conveniente expedir una Cédula para su incorporación al Programa, manteniendo textualmente el contenido de la anterior, dado que la expedida en fecha 24 de marzo de 2003 ha caducado.

B) Alegaciones:

Durante el período expositivo inicial de la Alternativa Técnica no se presentó alegación alguna pero, dentro de los 10 días siguientes al de apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica, D. Pascual Manuel Casanova Iborra, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico presenta escrito de alegaciones, en el que, fundamentalmente, solicita que en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada y adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico se haga constar expresamente que no cabe la subrogación de la mercantil "Nozar, S.A." en la condición de agente urbanizador, porque la citada agrupación ha sido seleccionada atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados, ya que, los propietarios que integran la agrupación incorporan el 84% de la superficie y titularidad del ámbito, lo que garantiza la disponibilidad inmediata de los terrenos para el desarrollo del Programa y la garantía propuesta formalmente es del 16% de las cargas totales de urbanización.

C) Procedimiento aprobatorio y Legislación aplicable:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la L.R.A.U., es competencia del Ayuntamiento aprobar el programa para el desarrollo de la Actuación Integrada y adjudicar su ejecución, y bastará la simple remisión de actuaciones a la Conselleria de Territorio y Vivienda para que proceda publicar dicho acuerdo.

La legislación aplicable a este Programa de Actuación Integrada será la L.R.A.U, aunque el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación sea posterior a la entrada en vigor de la nueva Ley Urbanística Valenciana, por haber vencido el plazo máximo, que establece la L.R.A.U., para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación, según dispone la Disposición Transitoria Primera, punto 2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

No se resolvió de forma expresa dentro del plazo máximo porque solo obraba en el expediente el informe del Departamento Técnico de Gestión quedando pendiente el del Servicio de Obras y Proyectos que fue evacuado transcurrido dicho plazo. A la vista del contenido del informe emitido en plazo y teniendo en cuenta que no había otro aspirante a urbanizador, se estimó conveniente esperar a que se emitiese el informe que faltaba y remitirlos al urbanizador para que rectificase la documentación presentada, antes de proceder a su aprobación.

D) Otras Consideraciones:

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Pleno del Ayuntamiento, los cuales para su validez, no requieren contar con los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Sin embargo, la competencia para aprobar el Proyecto de Urbanización, que forma parte del Programa de Actuación Integrada, le viene atribuida al Pleno por el artículo 123.1.p) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 "Albufereta", cuya Alternativa Técnica fue presentada por la mercantil "Nozar, S.A." y la Proposición Jurídico-Económica por la Agrupación de Interés Urbanístico, que incluye Proyecto de Urbanización, con las rectificaciones derivadas de los informes técnicos municipales.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Urbanización que forma parte del Programa de Actuación Integrada.

Tercero.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada a la Agrupación de Interés Urbanístico.

Cuarto.- Advertir a la citada Agrupación que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones exigidas en los informes técnicos municipales- tres ejemplares-, en el plazo de 1 mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto.- Advertirle, asimismo, que como consecuencia de la división poligonal del sector, la ejecución de las obras no podrá ser previa a la del polígono A, puesto que las infraestructuras generales del sector se implantarán en este último, circunstancia que deberá contemplarse en el Convenio.

Sexto.- Delegar en la Sra. Concejala de Urbanismo la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Séptimo.- Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo y al Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas a la vista de la documentación rectificadora presentada.

Octavo.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria de Territorio y Vivienda, antes de publicar la aprobación.

Noveno.- Estimar la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico y considerar, en consecuencia, que no cabe la subrogación de la mercantil "Nozar, S.A."

Décimo.- Recordar a la Agrupación de Interés Urbanístico que, según lo establecido en el artículo 47.5 de la L.R.A.U., como adjudicataria debe abonar a la mercantil "Nozar, S.A." los gastos justificados de redacción de la alternativa presentada por esta última y de los proyectos y estudios que se incorporen al Programa aprobado o sean útiles para su ejecución.

Undécimo.- Notificar estos acuerdos a la Agrupación de Interés Urbanístico y a la mercantil "Nozar, S.A."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de junio de 2008.

La Concejala de Urbanismo,

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.



El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

En base a todo lo expuesto se ha considerado eliminar la limitación de ocupación máxima del 80% en plantas de piso, manteniendo la limitación del fondo máximo de 12 m., ya que produce una reducción injustificada de la edificabilidad en las parcelas con profundidades menores de 12 m., situación que se ve agravada por la reducida dimensión de la superficie de la mayor parte de las parcelas con esta calificación de NP. Por otra parte las condiciones generales de las dimensiones de los patios garantizan las condiciones de salubridad y cuando la profundidad es mayor de 12 m. la obligación de situar el patio en el testero hace que no sea de aplicación esta limitación de ocupación máxima.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual número 27.7 del P.G.M.O. cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

«3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.»

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 31 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

«3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.»

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0815842

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Programa de actuación integrada del polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta»: aprobación y adjudicación a la agrupación de interés urbanístico.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

Don Luis Miguel Moya Albadalejo, en representación de la mercantil «Nozar, S.A.», presentó un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta» del PGMO de Alicante. Como parte integrante de la Alternativa Técnica se presentó una Memoria y un Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, la interesada también depositó, en la Notaría de don José Luis López Orozco, copia de la Alternativa Técnica.

De conformidad con el citado artículo 48 de la LRAU, la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad, de fecha 14 de agosto de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5077, del día 24 de agosto de 2005.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, sólo la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta» presentó, mediante instancia de 22 de septiembre de 2005 y número de registro de entrada E2005011931, una Proposición Jurídico-Económica a la alternativa de la mercantil «Nozar, S.A.». Esta última presentó su Proposición Jurídico-Económica fuera de plazo por lo que no se procedió a su apertura.

Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2005, se resolvió remitir a la mercantil «Nozar, S.A.» copia del acta de la apertura de las plicas presentadas y concederle un plazo de audiencia de diez días con el objeto de que alegase cuanto considerase de su interés, sin que se haya presentado alegación alguna.

El citado decreto se notificó a la Agrupación de Interés Urbanístico, quien presentó un escrito oponiéndose al trámite de audiencia.

El Departamento Técnico de Gestión emitió informe en fecha 2 de noviembre a la alternativa técnica y el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 29 de noviembre de 2005 al

Proyecto de Urbanización. En ambos informes, los técnicos municipales consideraron necesario rectificar la documentación presentada.

Se estimó necesario rectificar la documentación presentada antes de proceder a la aprobación del Programa y el traslado al Urbanizador de dichos informes se realizó mediante Decreto de fecha 5 de diciembre de 2005 mientras que la documentación rectificada se presentó el día 12 de enero de 2006, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 19 de enero de 2006 y por el Departamento Técnico de Gestión el día 23 de enero de 2006.

El Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, el día 21 de diciembre de 2005, informa que la descripción de la delimitación del ámbito del PAI que se realiza en la Memoria del mismo se corresponde con la contenida en el Plan parcial aprobado definitivamente, y que, por otro lado, se considera conveniente expedir una Cédula para su incorporación al Programa, manteniendo textualmente el contenido de la anterior, dado que la expedida en fecha 24 de marzo de 2003 ha caducado.

B) Alegaciones:

Durante el período expositivo inicial de la Alternativa Técnica no se presentó alegación alguna pero, dentro de los 10 días siguientes al de apertura de la plieca comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica, D. Pascual Manuel Casanova Iborra, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico presenta escrito de alegaciones, en el que, fundamentalmente, solicita que en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada y adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico se haga constar expresamente que no cabe la subrogación de la mercantil «Nozar, S.A.» en la condición de agente urbanizador, porque la citada agrupación ha sido seleccionada atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados, ya que, los propietarios que integran la agrupación incorporan el 84% de la superficie y titularidad del ámbito, lo que garantiza la disponibilidad inmediata de los terrenos para el desarrollo del Programa y la garantía propuesta formalmente es del 16% de las cargas totales de urbanización.

C) Procedimiento aprobatorio y Legislación aplicable:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la L.R.A.U., es competencia del Ayuntamiento aprobar el programa para el desarrollo de la Actuación Integrada y adjudicar su ejecución, y bastará la simple remisión de actuaciones a la Conselleria de Territorio y Vivienda para que proceda publicar dicho acuerdo.

La legislación aplicable a este Programa de Actuación Integrada será la L.R.A.U., aunque el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación sea posterior a la entrada en vigor de la nueva Ley Urbanística Valenciana, por haber vencido el plazo máximo, que establece la L.R.A.U., para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación, según dispone la Disposición Transitoria Primera, punto 2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

No se resolvió de forma expresa dentro del plazo máximo porque solo obraba en el expediente el informe del Departamento Técnico de Gestión quedando pendiente el del Servicio de Obras y Proyectos que fue evacuado transcurrido dicho plazo. A la vista del contenido del informe emitido en plazo y teniendo en cuenta que no había otro aspirante a urbanizador, se estimó conveniente esperar a que se emitiera el informe que faltaba y remitirlos al urbanizador para que rectificase la documentación presentada, antes de proceder a su aprobación.

D) Otras Consideraciones:

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Pleno del Ayuntamiento, los cuales para su validez, no requieren contar con los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la

Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Sin embargo, la competencia para aprobar el Proyecto de Urbanización, que forma parte del Programa de Actuación Integrada, le viene atribuida al Pleno por el artículo 123.1.p) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- **Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta», cuya Alternativa Técnica fue presentada por la mercantil «Nozar, S.A.» y la Proposición Jurídico-Económica por la Agrupación de Interés Urbanístico, que incluye Proyecto de Urbanización, con las rectificaciones derivadas de los informes técnicos municipales.**

Segundo.- **Aprobar el Proyecto de Urbanización que forma parte del Programa de Actuación Integrada.**

Tercero.- **Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada a la Agrupación de Interés Urbanístico.**

Cuarto.- **Advertir a la citada Agrupación que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones exigidas en los informes técnicos municipales- tres ejemplares-, en el plazo de 1 mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.**

Quinto.- **Advertirle, asimismo, que como consecuencia de la división poligonal del sector, la ejecución de las obras no podrá ser previa a la del polígono A, puesto que las infraestructuras generales del sector se implantarán en este último, circunstancia que deberá contemplarse en el Convenio.**

Sexto.- **Delegar en la señora Concejala de Urbanismo la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de edictos municipal.**

Séptimo.- **Autorizar a la señora Concejala de Urbanismo y al señor Vicesecretario del Ayuntamiento, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas a la vista de la documentación rectificada presentada.**

Octavo.- **Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria de Territorio y Vivienda, antes de publicar la aprobación.**

Noveno.- **Estimar la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico y considerar, en consecuencia, que no cabe la subrogación de la mercantil «Nozar, S.A.».**

Décimo.- **Recordar a la Agrupación de Interés Urbanístico que, según lo establecido en el artículo 47.5 de la L.R.A.U., como adjudicataria debe abonar a la mercantil «Nozar, S.A.» los gastos justificados de redacción de la alternativa presentada por esta última y de los proyectos y estudios que se incorporen al Programa aprobado o sean útiles para su ejecución.**

Undécimo.- **Notificar estos acuerdos a la Agrupación de Interés Urbanístico y a la mercantil «Nozar, S.A.»**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de junio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0815844

ANUNCIO DE LICITACIÓN

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 15/2008.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: adquisición de un vehículo bomba urbana ligera (V-10) con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
 - b) Número de unidades a entregar: no procede.
 - c) División por lotes y número: no procede.
 - d) Lugar de entrega: Alicante.
 - e) Plazo de entrega: seis meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.413,79 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.
 - 5.- Garantía provisional: no se exige.
 - 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
 - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta (entrada por Plaza Santísima Faz).
 - c) Localidad y código postal: Alicante 03002
 - a) Teléfono: 965149192
 - b) Telefax: 965149534
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 8 de septiembre de 2008.
 - 7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.
 - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 9 de septiembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.
 2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.
 3. Localidad y código postal: Alicante 03002.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admitirán.
 - 9.- Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.
 - d) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.
 - c) Localidad: Alicante.
 - d) Fecha: 24 de septiembre de 2008.
 - e) Hora: a las diez.
 - 10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Alicante, 21 de julio de 2008.

El Concejal de Contratación, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0815954

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008 acordó aprobar provisionalmente el acuerdo sobre aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias y otras actuaciones urbanísticas; así como la aprobación de las siguientes Ordenanzas: O. Reguladora del funcionamiento de los locales destinados a locutorios telefónicos; O. Reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles; O. Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio de Música; O. Reguladora del Precio Público por la impartición de cursos por el Ayuntamiento.

Durante el período de exposición pública, se presentó alegación contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la impartición de cursos por el Ayuntamiento, la cual fue resuelta por acuerdo plenario adoptado el día 7 de julio de 2008, aprobándose con carácter definitivo dicha Ordenanza.

No presentándose reclamación alguna al resto de Ordenanzas, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del TRLRHL, se hace público el acuerdo y el texto de las Ordenanzas fiscales, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

«Artículo 5.- Devengo:

3. La obligación de contribuir es independiente de la denegación de la licencia, o de su condicionamiento a modificaciones de la licencia, o de su condicionamiento a modificaciones en el proyecto presentado, así como de la renuncia a la edificación una vez otorgada la licencia, así como del desistimiento en su solicitud en el caso de haberse emitido cualquier informe.»

«Artículo 7.- Liquidaciones:

1. Presentada la correspondiente solicitud, se procederá por la oficina correspondiente a formular una liquidación provisional de los derechos que corresponda satisfacer con arreglo a esta Ordenanza. La citada liquidación tendrá la condición de provisional hasta tanto sea ejecutada la licencia, y quedará elevada a definitiva si no se procede a su comprobación en el plazo de los 4 años siguientes a la fecha en que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento la finalización de las obras.»

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS LOCALES QUE PRESTEN SERVICIO DE LOCUTORIOS TELEFÓNICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aparición de las nuevas tecnologías, los canales de comunicación se han desarrollado permitiendo una facilidad y diversidad en el acceso que antes no existía, así como el desarrollo de la actividad de prestación de esos servicios de telecomunicaciones, que caen dentro de la órbita reguladora de las diferentes Administraciones.

Sin querer invadir la competencia correspondiente a la Administración Estatal y Autonómica, lo cierto es que la Administración Municipal debe intervenir en ese proceso dentro de los límites que le corresponden, estableciendo los cauces por los que debe desarrollarse dicha actividad en las materias de su competencia.

POLEMICA

Alperi califica de «cobarde» al PSOE por denunciar el plan Benalúa Sur en Fiscalía

Roque Moreno le responde que «cobardía sería permanecer impasible ante la actuación del PP, que presuntamente ha primado los intereses privados frente a los públicos»

REDACCIÓN

El alcalde calificó ayer de «cobardía» el anuncio de los socialistas de acudir a la Fiscalía Anticorrupción para que investigue el plan parcial Benalúa Sur, al entender que, si el PSOE considera que hay algún delito, debería acudir al juzgado a presentar una denuncia.

A juicio de Luis Díaz Alperi, acudir a la Fiscalía significa «no asumir la responsabilidad que pudiera derivarse» en el caso de que su denuncia fuera falsa. Para el alcalde, esta es «una manera de

aprovechar una institución pública en beneficio propio», pues se trata, según han añadido, «de decirle al fiscal que ahí le mando eso para que investigue por si acaso».

«Están provocando que la Fiscalía utilice un tiempo pagado por todos los ciudadanos en beneficio del propio PSOE para eliminar cualquier responsabilidad que pudieran tener» en el caso de que su denuncia fuera falsa, ha añadido Díaz Alperi.

Como se recordará, el PSOE anunció el pasado 18 de julio que

El alcalde anuncia medidas de apoyo a los trabajadores de las harineras en el pleno de mañana

informarán a la Fiscalía Anticorrupción del conjunto de las actuaciones tanto de la Concejalía de Urbanismo como privadas relacionadas con el Plan Parcial de Benalúa Sur, por presuntos deli-

tos de prevaricación, fraude, estafa y tráfico de influencias.

El portavoz del PSOE, Roque Moreno, rechazó las acusaciones vertidas por el alcalde y subrayó que «un acto de cobardía sería que el grupo socialista permaneciera impasible ante la actuación del PP, que presuntamente se ha dedicado en este caso a primar los intereses privados antes que los públicos». También dijo que la intervención de la justicia en la vida política «no es responsabilidad de quien denuncia sino de quien comete presuntamente el delito».

Moreno recalcó que «Nosotros estamos cumpliendo con la labor de oposición, que es fiscalizar y controlar al equipo de gobierno».

Por otra parte, el alcalde anunció también que el Ayuntamiento aprobará en el pleno municipal que se celebra mañana «una determinación de las apoyos a los trabajadores de las empresas harineras Bufort y Cloquell, en la que exigirá que se garanticen sus derechos. En el pleno se acordará iniciar los trámites para adjudicar el sector 2 del plan parcial Benalúa Sur que incluye las harineras.

ACCIÓN SOCIAL



Inauguración por partida doble

El alcalde de Alicante, Luis Díaz Alperi, no pierde el tiempo y aprovechó ayer el viaje al Barrio de El Carmen para inaugurar el primer edificio de «Univerbarrio» y el centro social polivalente de la zona, que llevaba ya varios meses terminado a la espera de que las autoridades descubrieran la placa conmemorativa. El proyecto «Univerbarrio» es un programa de viviendas que pretende ayudar a los universitarios cuyas familias tienen ingresos bajos para que puedan cursar estudios superiores sin que su situación económica y su distancia a las universidades sea un impedimento y, a la vez, revitalizar el Casco Antiguo. Este proyecto ha surgido gracias al convenio firmado entre el director general del Instituto de Juventud del Ministerio de Igualdad, el alcalde y el rector de la Universidad de Alicante (UA). Según Luis Díaz Alperi, debido a la proximidad del centro social y las viviendas universitarias «los jóvenes podrán pasar más tiempo con los mayores».

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:
Aprobar la Modificación Puntual nº 27.4 del Plan General Municipal de Ordenación, (creación de una rotonda en el vial de Borde en la margen oriental del «Barranco de las Ovejás»).

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.
La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que figura a continuación:
Programa de actuación integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albuferetas»: aprobación y adjudicación a la agrupación de interés urbanístico.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de junio de 2008.
La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:
Aprobar la Modificación Puntual nº 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación, (corrección de las alineaciones de un vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano).

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.
La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 27.2 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir el error material en el grafiado de las alineaciones de las calles Artista del Fuego Ramón Marco y una paralela a la misma, sin nombre, perpendicular a la Avda. Antonio Ramos Carratalá.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de julio de 2008.
La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.